

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 447.

INTRUCCION PRIMARIA.

Cuando se circuló á los pueblos de la provincia en 24 de Octubre de 1838 el modelo por el que esta Comision pedia varias noticias para llenar los deberes que le imponia la ley de 21 de Julio, se les reclamaba por la nota tercera, una relacion circunstanciada de las fundaciones que hubiese en cada pueblo con destino á la enseñanza y si habia alguna otra cuyo objeto hubiese caducado por las vicisitudes de los tiempos ó que no se diese cumplimiento á su instituto.

Muchos pueblos han cumplido con este servicio, mas otros, apesar del tiempo transcurrido, aun no han remitido estas noticias acaso con perjuicio de la primera enseñanza.

Para remediar este mal, y para cumplir la comision con su deber, ha resuelto se dirija este recuerdo á los Ayuntamientos que no hayan cumplido con aquel servicio, esperando de su celo que en el término preciso de 15 dias remitirán á la comision las noticias reclamadas, ó manifestarán no haber

en su pueblo dichas fundaciones; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haber cumplido con esta disposicion se verá la comision en el doloroso caso de tomar otras medidas para poner á cubierto su responsabilidad sin perjuicio de dar cuenta á la superioridad. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Junio de 1840. = Jose Maria Pantoja, Presidente = Francisco Fernandez, Vocal Secretario = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 448.

Alcaldia primera Constitucional de Belalcazar.

D. Antero Garcia, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de dicha villa &c.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha corporacion se sacan á subasta para su arriendo por solo un disfrute los pastos de invierno que principian á disfrutarse el 30 de Setiembre inmediato y finan el 15 de Abril de 1841, de las dehezas denominadas Malagón, Cachiporro, Encinilla, mitad de Costera grande de Belalcazar, Pato y Pa-

tillo, Cubillana y Quintos de las Lieras, Campo Cebreiro, Cuatrocientas de Albaro Gomez y Valdiguero del Fraile, correspondientes á este caudal de propios y comunes, y á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan verificarlo, se invita por el presente, con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra el importe de su tazacion y que solo se ha de disfrutar por ganado lanar, cuyos tres remates prevenidos en ley se han de verificar en las casas Consistoriales á las diez de la mañana de los dias 29 de Julio, Agosto y Setiembre inmediato. Belalcazar 14 de Junio de 1840.—El Alcalde primero, Antero Garcia, Antonio Maria Morano, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 449.

El Alcalde primero Constitucional de Montemayor con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente.

"En la noche del once del corriente fueron robadas á Fernando Morales de esta vecindad en su cortijo nombrado Carrascal situado en este término, dos rucas de dos años, pelo rucias claras, de buena alzada particularmente la una de ellas que es algo mas alta y herrada; en su virtud dirijo el presente á V. S. á fin de que se inserte este aviso en el boletin oficial por si puede conseguirse el descubrimiento de dichos animales."

Lo que he mandado insertar en este boletin á los efectos consiguientes. Córdoba 19 de Junio de 1840.—José Maria Pantoja.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Nota de las fincas que con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1836, se han solicitado sus aprecio desde el dia 10 de Mayo último hasta el de la fecha.

Convento de S. Francisco de Montilla.

Un corral situado en la calle Corredora en la ciudad de Montilla contiguo á las casas de esta.

Trinitarios Descalzos de Córdoba.

Un tajon de 5 celemines de tierra en el ruedo de la villa de Aguilar sitio de la Hermita de S. Sebastian.

Otro tajon de 4 celemines á espaldas de la calle de la Fuente en dicho ruedo y término.

Otro tajon de 17 celemines en dos pedazos al sitio de la Mata Juana de referido término y ruedo.

Otro tajon de 7 celemines al sitio que llaman de los Pozos en id. id.

Tres suertes de tierra que juntas componen dos fanegas, situadas en la Madre vieja del rio de dicho ruedo.

Santo Domingo de Cábra.

Una suerte de olivar de 19 y 3/4 aranzadas de tierra nombrada Cerro Curado ó Cerro del Moro, partido del Carmonil, término de Cábra.

Monjas Coronadas de Aguilar.

Una haza de 47 fanegas, 2 celemines 2 cnartillos de tierra montuosa al sitio de Castillo Anzul, término de Aguilar.

Otra de 12 fanegas 4 celemines 1 cuartillo en los Pechos del Madropero, dicho término.

Otra de 6 fanegas 4 celemines en dicho sitio y término.

Otra haza de 7 fanegas en el Prado de las Carretas referido término.

Otra de 4 y media fanegas al sitio de las Majadillas dicho término.

Carmelitas Descalzas de Aguilar.

Una haza de 4 fanegas con monte alto y manchon, en el Cerro de Pajaritos término de Aguilar.

Otra haza de 14 fanegas con monte alto en Mingo Lechin dicho término.

Monjas de Santa Clara de Priego.

Un huerto de una aranzada de tierra denominado Hortizuelos en el ruedo de la Almedinilla, partido de Priego.

Monjas de Jesus Maria de Castro.

Una huerta situada en la rivera del término de la villa de Castro del Rio.

Monjas de Sta. Clara de Palma.

Una casa en la calle de la feria esquina a los Cantillos de Santo Domingo en Palma del Rio.

Monjas Coronadas de Aguilar.

Una haza de 12 celemines de tierra al sitio de la dehesa vieja en el término de Aguilar.

Otra haza de 12 celemines en el dicho sitio y término.

Otra haza de 10 celemines en referido sitio y término.

Otra haza de 13 celemines en id. id.

Monjas de Sta. Ana de Montilla.

Una suerte de olivar de 70 pies al sitio de las Zorreras término de la villa de Aguilar.

Otra suerte id. de 30 pies en el mismo sitio y término.

Córdoba 17 de Junio de 1840. = Luis Bertran de Lis.

Continua la lista de los individuos que han votado en las elecciones de Diputados y Senadores de esta provincia, inserta en los numeros anteriores.

Distrito de Montilla.

DIA 19.

D. Diego Muñoz Rejano. don Agustín Sanchez. don Francisco Muñoz. don Andrés Espejo. don Manuel Benitez. don Diego Solano. don Bartolomé Madrid. don Joaquín Susbielas. don Pedro de Luque. don José Gonzalez. don José Jorge don Miguel Alcaide. don José de Varo, menor. don Francisco Solano Velasco. don Manuel Delgado. don Santiago Jorge. don José Simón de Salas. don Rafael Jesus Requena. don José Salas Espejo. don Pedro Antonio de Toro. don Antonio Serratos. don José

Parejo. don Manuel de Salas Luque. don Francisco Gongora. don Francisco Javier de Prados. don Juan de Alvear. don Francisco Polo. don Juan Casabona. don Joaquín de Varo. don Rafael Susbielas. don Antonio Jordano. don Agustín Alvear. don José de Castro. don Antonio Masores. don Manuel Cabello. don Manuel Pedraza. don Juan Manuel Rioboo. don Juan Antonio Polonio. don Juan Pedro Salido. don Rafael de Arce. don Rafael Perez. don Francisco Salas. don Manuel Carmona. don Manuel de la Cuesta. don José Cordero. don Bernabé Carmona. don José Lopez. don José Marquez. don Francisco Ramirez. don Miguel Baena. don José Navarro. don Juan de Dios Lozano. don Francisco Calvo Rubio. don Antonio Jurado. don Miguel Ramirez. don Francisco Javier Ladrón. don Mariano Rus. don Lorenzo Capulini. don Florencio Castellano. don Vicente Requena. don Pedro Luis Rioboo. don Manuel Bellido. don Miguel Aguilar. don Domingo Carmona. don Antonio Uruburu. don José Martinez. don José Maria Hidalgo. don Luis Aguilar. don Antonio Pozo. don Rafael Rubio.

DIA 20.

Don Matias Garcia. don Vicente de la Cruz. don Antonio Serrano. don Esteban Cavello. don Antonio Garcia. don José Guierrez. don Zoilo Peñuela. don Antonio Alvear. don Antonio Maria Casado. don José Aguilar. don Simón de Algaba. don Antonio de Luque. don Juan de Luque. don Francisco Marquez. don Francisco Panadero. don Francisco Romero. don Francisco Armada. don Juan Benitez. don Javier Leon. don Lucas Alcaide. don Francisco Repiso. don Tomas Requena. don Francisco Lozano Tablada. don Antonio Romero. don Antonio de Soto. don Antonio Calis. don José Angeles. don Francisco Arroyo. don José Gimenez. don Antonio Conde. don Francisco Solano de Luque. don Francisco Ponferrada. don Juan de Soto. don Antonio Gimenez Barroso. don Nicolas Hidalgo. don José Sanchez Granados. don Cristobal Flores. don Fernando Garcia. don Antonio de la Cuesta. don Antonio Trillo. don José Zafra. don Joaquín Medina. don Alejandro Romero. don Francisco Sotomayor y Raygon. don Francisco Molina. don José

Espejo, don Francisco Gomez, don Pedro Ignacio Rioboo, don Geronimo Prieto.
Se continuará.

HISTORIA

DE LA CIVILIZACION DE ESPAÑOLA

DESDE LA INVASION DE LOS ARABES

HASTA LA ÉPOCA PRESENTE,

POR

D. Eugenio de Tapia.

El objeto de esta obra es dar á conocer las mejoras que se han hecho sucesivamente en el estado social de la nacion española para comuna utilidad de sus individuos, y los progresos de estos en sus facultades morales é intelectuales: dos acontecimientos historicos que espresa la palabra civilizacion.

El tomo I empieza con una larga introduccion en que se refieren los adelantos y vicisitudes de la civilizacion española en los tiempos anteriores á la irupcion de los musulmanes. En seguida se aclaran varios hechos historicos relativos al origen de las monarquias cristianas y del condado de Barcelona, procedentes de la restauracion y despues se ventilan entre otros los puntos siguientes. La legislacion goda, vigente en los primeros siglos de la restauracion, se modifica con los fueros municipales, y las nuevas costumbres. = Diferencia entre el estado social de las monarquias cristianas de España, y otras europeas sometidas al régimen feudal. = Progresos de la civilizacion española desde el reinado de don Alonso VI. Importancia de las corporaciones municipales en la edad media. = Admision del tercer estamento en las cortes españolas y facultades legislativas de estas. = Estado social de Cataluña, Navarra y Aragon: examen de la Constitucion politica de estos dos reinos. = Civilizacion de los árabes. = Estado civil de los muzárabes y de los judios que moraban entre los musulmanes y los cristianos. Progresos intelectuales de estos hasta principios del siglo XIII. Concluye el tomo con un apéndice en que se trata del origen del romance ó idioma castellano, y se analiza la primera obra literaria que en él se escribió. En el tomo II se describe el estado social de las monarquias cristianas, y del reino musulman de Granada en los siglos XIII, XIV, y XV, terminando el cuadro descriptivo de

aquella época tan fecunda en acontecimientos con el glorioso reinado de Fernando V. é Isabel, durante el cual recibió un grande impulso la civilizacion española.

El tomo III comprende todo el tiempo que duró la dominacion de la disnatia austriaca. El estado social padece una alteracion notable en el reinado de Carlos V. con la opresion que siguió al triunfo conseguido contra los comuneros; con la supresion de dos estamentos, quedando reducida la representacion nacional á los procuradores de las ciudades; y finalmente con las guerras exteriores que iban debilitando y empobreciendo á la nacion. Sin embargo la cultura intelectual comenzada con ardor en tiempo de los reyes catolicos, hace rapidos progresos en este reinado, y en el de su hijo el severo Felipe II; al paso que al estado social de la monarquia va progresivamente declinando hasta llegar al estado mas lastimoso en el reinado de Carlos II.

La civilizacion de los siglos XVIII y XIX forman el asunto del IV y último tomo de la obra. Estos dos siglos presentan otra fisonomía, otros hábitos, y otras doctrinas politicas, económicas y literarias, diferentes de las que prevalecieron en los siglos pasados. La monarquia se restablece de sus anteriores quebrantos en los reinados de Felipe V. Fernando VI y Carlos III, y vuelve á decaer en el de Carlos IV.

La guerra de Napoleon causa un general trastorno en la sociedad española, y en medio de este caos se publica la Constitucion de 1812. Describese el estado de aquella, así bajo el régimen constitucional, como en tiempo del absolutismo y de las persecuciones; monstruosa alternativa que se reproduce posteriormente.

Restablerido ya el orden en la monarquia absoluta, muere Fernando VII, y á los pocos meses se publica el Estatuto Real. Retrátase desapasionadamente y sin espíritu de partido el estado social de España desde la publicacion de aquella ley fundamental hasta que se promulgó la Constitucion de 1837, y se hace una resena literaria de los siglos XVIII y XIX.

Cada tomo contendrá próximamente 300 páginas y su tamaño en 8.º prolongado. Se admiten suscripciones á 18 rs. en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté;